



Gobernación
Provincia de Ñuble

Ministerio del
Interior y
Seguridad Pública

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1272./

MAT: Autoriza acto público, en el
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 04 de octubre de 2012.-

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por doña Claudia Arriagada, jefe de campaña del candidato a Concejal don Nicolás Arriagada Pérez por la Comuna de Chillán Viejo, para realizar caravana vehicular el día:

- **Domingo 07 de octubre de 2012**, caravana vehicular, desde las 17:30 hasta las 20:00 horas, en el siguiente recorrido: Paula Jaraquemada, Serrano, Juan Martínez de Rozas, Ángel Parra, General Velásquez, Villa Lomas de Maipón, Hacienda Los Fundadores, General Velásquez, Luis Arellano, Av. O'higgins, Luis Araneda, Villa Santa Inés por Los Copihues, Luis Araneda, Villa San Esteban por Horizonte, Carlos Yunge, Luis Araneda, El Rosario, Mario Egaña, Baquedano (a la izquierda Villa Santa Rita), Baquedano, Villa El Crisol, Villa Diego Portales, Villa Eduardo Frei (Los Litres y 25 de Septiembre, Las Higueras), Conde de Maule, Las Canoas, Villa Los Naranjos por Av. Reino de Chile, Villa Ríos del Sur, Los Espinos, Río Cau-Cau, Villa Don Ambrosio por Ganaderos, Campos de Doña Beatriz, Villa Los Copihues, Las Canoas, Gacitúa, Sotomayor, Barboza, Tomás Yávar, Erasmo Escala, General Velásquez, Mario Egaña, Av. O'higgins, 20 de Agosto, Plaza Mayor Isabel Riquelme, Paula Jaraquemada.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.



que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.
NELSON RETAMAL MARTINEZ
ASESOR JURIDICO